SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL LUNES 22 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES

Sesion del dia 21 de Setiembre.

Se abrió á las once.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los de D. Sebastian Cuesta, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, con los documentos de su aptitud legal; y de que hallandolos conformes, era de parecer de-

bian aprobarse. Asi se acordó.

Igualmente dió cuenta la misma comision de haber examinado el testimonio del acta de la eleccion de D. Pedro Ontiveros, en reemplazo de D. Diego Gonzalez Alonso, por la provincia de Cáceres, y el oficio con que la remitia el gobernador civil de dicha provincia, y en que expresaba las ilegalidades cometidas en dicha eleccion; manifestando la comision, que en vista de todo opinaba debia declararse nula aquella eleccion, y acordarse por el Estamento: 1.º Que no se proceda al nombramiento de nuevo elector sino por fallecimiento de otro; y que la no concurrencia de uno de los electores detenga el nombramiento siempre que esté legalmente establecida la junta: 2.º Que la junta electoral de Cáceres es nula, y debe procederse á nueva eleccion.

El Sr. García Carrasco: "Por la sola causa de no haber prestado el juramento los electores que ya lo hicieron anteriormente, no se debe declarar nula la eleccion: solo se debia exigir esto cuando hubiese algun elector nuevo;

pero no á los que antes lo ejecutaron.

»El gobernador civil de Cáceres ha trabajado mucho para que la elec-"El gobernador civil de Caceres na trabajado mucho para que la elección no recayese en un patriota, y de aqui sus deseos de que quede anulada:
quiso que no concurriesen todos los electores, y para el efecto comunicó las
órdenes para la convocatoria de modo que muchos de ellos las recibieron en el
mismo dia que debian reunirse en Cáceres, estando á 10, 12 y 14 leguas; mas
á pesar de esto se reunieron 17 de los 24 que debian concurrir. En vista de todos estos antecedentes, y para que el Estamento no se prive de un digno Precurador ya nombrado, pido que sea admitido como tal el Sr. Ontiveros."

El Sr. Latorre: "El gobernador civil de la provincia dice que las órdenes de convocatoria las expidió el 9 del corriente, y la junta se celebró el dia

nes de convocatoria las expidió el 9 del corriente, y la junta se celebró el dia 15, con que se falta á la verdad."

El Sr. García Carrasco: "Seria una casualidad extraordinaria el que de

cuatro ó cinco órdenes todas hubieran sido retrasadas y no se hubieran recibi-do en el mismo día: en uno podría suceder, pero no en tantos. De aqui equé se debe inferir!"

El Sr. Medrano: "Sin descender à personalidades, solamente manisestaré los fundamentos sólidos que la comision ha tenido para dar su dictámen en los términos en que lo ha hecho, pues no consta del expediente la conducta

»Si la comision al dar su dictámen en un negocio tan delicado y de la mayor entidad pasase por ciertas, al parecer, pequeñeces, no podria menos de abrirse la puerta á graves faltas. En la ley de elecciones se prescriben todos los trámites que se deben seguir en ella, y se declara terminantemente que despues de haberse concluido la elección es nulo todo cuanto se haga por la junta electoral. Bajo de este supuesto debe anularse la de que se trata, puesto que ademas es de esencia en ellas el juramento. Creo que no habrá ningun Sr. Procurador que lo dude, porque esta es la única garantía que establece la ley para el acto de la elección, y no se puede suponer, segun su tenor, que el prestado en otra junta sirva, aunque sean los mismos individuos los que las compongan. En conformidad pues á estos principios, creo que no debe haber duda en aprobar el dictamen de la comision."

El Sr. conde de las Navas: "Siento no estar de acuerdo con la comision; pero ye juzgo que la eleccion de que se trata es válida, pues está hecha por los mismos individuos que hicieron la primera, y tiene el mismo objeto, reducido al nombramiento de un nuevo Diputado para reemplazar á otro cuya eleccion se anuló por no haberse observado en ella todas las solemnidades legales. El juramento se hizo al principio de la eleccion, la cual no se concluyo en la primera reunion de los electores, pues la actual nueva eleccion no es mas que continuacion de la anterior: por tanto la prestacion del juramento hecha en su primera reunion por los electores, es suficiente tambien para esta, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Carrasco, solo en el caso de haber nuevos individuos deberia prestarse el juramento por aquel que no estuviese ya ligado en virtud de otro anterior. No convendre yo jamas en que la actual eleccion de Cáceres proceda de una nueva junta, pues la que la ha verificado no es mas que la continuacion de la primitiva y única que ha existido.

» Yo no puedo conformarme con el dictámen de la comision, y mucho menos cuando veo que se nos priva de Diputados sumamente útiles. No conozco al Sr. Procurador de que se trata; pero cuando la provincia lo ha elegido en una segunda eleccion por unanimidad, es preciso que reuna las calidades de patriotismo y amor al país. Yo suplico al Estamento que de ninguna manera apruebe el dictámen de la comision, porque de lo contrario no habrá elecciones, y si vamos de una en otra, saltando como la mariposa, no hallaremos rosa ninguna que desflorar."

El Sr. Latorre: "Estamos en el caso de averiguar si la junta de que se

trata es continuacion de la primera, ó si es nueva. La comision opina que esta junta es enteramente separada de la anterior: por eso nota la falta de formali-

dad que ha habido en ella, y en que ha fundado su dictámen.

El Sr. Alcalá Zamera: "Debo decir a mayor abundamiento, que aunque la junta electoral fuese concluida en su primera sesion, la actual es verdaderamente una continuacion de aquel mismo acto. El sistema de elecciones sigue este principio. Cuando este Estamento se reunió prestaron juramento en el acto todos los individuos presentes, y luego han ido jurando los que han venido con posterioridad. Tambien es cierto que concluida un acta, y declarado por el Sr. Presidente que se levanta la sesion, ya no ha lugar á entrar en nueva discusion; y se da por concluido el acto, para continuarlo en otra sesion. Igualmente lo es que cuando se separa el Estamento, porque lo tiene á bien mandar S. M., entonces se retira cada uno á su pueblo ó adonde lo tiene por conveniente, y cuando se vuelve á reunir no se necesita que sus individuos presten nuevo juramento para celebrar sus sesiones. En este caso estamos pues con esa junta electoral: tienen un nuevo elector: ese es el que debe prestar el juramento; los demas en manera ninguna, porque la elección no está concluida. Eligieron uno; se anuló la eleccion; y se vuelve á autorizar á dicha junta para que continúe en la eleccion que principió, sin necesidad de prestar nuevo juramento, ni mas formalidades que las que ha observado. Bajo este concepto yo no encuentro que haya ninguna nulidad en la eleccion que se ha hecho.

"Debo hacer presente al Estamento, para evitar dudas en lo sucesivo, que

en mi provincia de Córdoba, cuando se trató de hacer la eleccion, se vio el gobernador civil en el embarazo de que uños pueblos padecian el cólera y otros no: consultó al Gobierno lo que debia hacer para que decidiera, y este deter-minó que los electores de los pueblos que padecian el colera, y que por tanto no podian reunirse en la junta, enviasen por escrito y cerrados sus votos. En este caso creo se está respecto á los señores electores que no puedan presentarse. Ademas está prevenido por la convocatoria que en reuniendose la mitad mas uno, tiene la junta toda la autoridad competente para hacer la eleccion: y advierte mas, que si en el caso de estar reunidos se presentase otro nuevo, no se

le admita.

"Espero pues que el Estamento tome en consideración lo expuesto, y en cuya virtud me opongo al dictámen de la comision en cuanto á anularse el acto

El Sr. Medrano: "Esta es una cuestion de palabras. Yo no se como los señores que se han opuesto al dictamen de la comision pueden entender que el acto de que se trata es una continuacion de la primera junta electoral. Esta se halla terminada legalmente; lo cual se manifiesta de un modo explicito en el artículo en que la comision ha fundado su dictámen, que vo creo que nadie ignore, y que por esb no le leo. Despues de concluida la junta se declara que está terminada; si pues está terminada, ¿cómo ha de continuar? Por consiguiente la comision no podia incurrir en tal contradiccion; y he aqui por lo que le ha sido preciso proponer que se declare la nulidad del acto. Respecto á lo que ha dicho el Sr. conde de las Navas, de que si se van poniendo trabas se irá estrechando el circulo de las elecciones, la comisión no dice que no puede ser elegido el señor de que se trata: lo que hace es declarar nulo el acto de su eleccion, pero sin perjuicio de que independientemente de esto pue-da ser elegido. Respecto al Sr. Alcalá Zamora, que ha querido comparar lo que sucedió en el Estamento con lo que pasa en la junta electoral, diciendo que se levanta la sesion de hoy para continuarla mañana, y que cuando S. M. tiene á bien disuelve las Cortes para reunirlas á otro año, no se entiende concluida la sesion; débo manifestar que si despues de 3 años se reuniesen las Cór-tes para tratar el mismo asunto, es claro que no podrian hacerlo sin una nueva convocatoria: de consiguiente no es el mismo caso, no es un caso igual. La comision no puede prescindir de que se haga la nueva elección con todas las formalidades, y especialmente con una tan esencial como la del juramento, y por tantio siente verse en el caso de no poder retirar su dictámen, pues lo ha extendido conforme el espíritu de la ley

El Sr. Latorre: "El Sr. Alcalá Zamora ha comparado el Estamento á la junta electoral; yo diré á S. S. que estamos en igual caso respecto al juramento. Mañana la Ruina nuestra Señora convocara las Córtes, y estoy persuadido que habrá necesidad á la nueva apertura de nuevo juramento; no sé si me equivocaré."

El Sr. Visedo: » El argumento que ha hecho el Sr. Alcalá Zamora es el mismo que pensaba yo hacer; y creo que la reunion de los electores no es otra cosa que repeticion de las juntas. Por ejemplo; una diputacion provincial, un ayuntamiento u otro cualquier cuerpo que se reuna, habiendo prestado jura-mento una vez, no vuelve a prestarle. Así pues, aqui no se necesitaba nuevo juramento, pues eran los mismos los electores. Si fueran nuevos estarian en el caso de prestar juramento; mas notse hallan en el los electores que se han reu-nido, puesto que lo tienen ya prestado. No tengo otra cosa que decir. Por tan-to soy de dictamen que las juntas electorales que se repitan para nombrar los Procuradores que faltan, deben considerarse legitimamente constituidas, y no prestar nuevo juramento; lo que si puede hacer la junta es nombrar nuevo escrutador y secretario cuando hubiese mas número de individuos. Por último digo que no considero nula la junta en cuestion por no haber prestado juramento sus individuos."

El Sr. conde de las Navas: "Los mismos que sueron electores en la primera junta, lo han sido en la segunda: de consiguiente igual confianza tendrán en el Secretario y escrutador. La eleccion ha sido á pluralidad de votos.

» La ley de élecciones previene que luego que la junta electoral se haya concluido, no pueda ya tratar de otra cosa: la elección se concluyó; la junta, pues, no está autorizada para nada; pero si se cita nuevamente para elegir otro, me parece que no varían las atribuciones de aquella: los mismos electores son ahora que eran entonces; no hay que prestar nuevo juramento, ni nombrar Secretario y domas, pues la junta es la misma. Es muy gravoso á los electores tener que andar haciendo viages todos los dias, pues unos estan á 20 leguas, otros á mas distancia de donde se reune la junta: por último, no se debe anular la eleccion; y soy de dictámen que el de la comision quede desaprobado."

El Sr. Medrano: "No es exacta la comparación que ha hecho el Sr. Visedo entre los aj untamientos y las juntas electorales, en atencion á que en las leyes sobre aquellos no hay una decision terminante como respecto de estas. Un ayuntamiento se reune muchas veces al ano, y siempre tiene sus facultades porque no hay una declaración como aqui: mas en el caso presente sucede todo lo contrario; la ley dice que terminada la junta electoral se declarará nulo todo lo que se haga despues. Para reunirse pues otra vez es necesario que lo haga con todas las formalidades que la ley prescribe, pues no es una continuacion de la junta anterior, se debe considerar como un acto enteramente nuevo.

El Sr. Visedo: "Lo que he dicho antes respecto á los ayuntamientos, es con referencia á los del tiempo de la Constitucion, y en virtud de que como entonces se renovaban por mitad, los que habian prestado juramento no le prestaban otra vez al tiempo de entra: la nueva mitad elegida.

"Pudiendo morir ó faltar un Sr. Procurador, la junta electoral debe nom-

brarle, y por consiguiente su reunion al efecto es una continuacion de la anterior.

El Sr. Lasanta: "En primer lugar: dire que no me conformo con lo que ha dicho el Sr. Visedo en cuanto á los Secretarios, pues alli no hubo oposicion. Se dice que la junta de que se trata es una continuacion de la anterior. De ningun modo es tal continuacion; es la misma junta reunida en otro tiempo: la junta electoral de pues de haberse disuelto queda en aptitud de volverse à reunir: ¿por qué? Porque sus individuos tienen los mismos derechos que originalmente tuvieron, para el caso de faltar algun Procurador de los que se hayan elegido. En este caso se encontraban los de la de Caceres: faltó uno de aquellos: se fue á nombrar otra, y se llamó la junta. Es la misma junta, no es una continuación de ella: si conservaron los mismos derechos, conservaron las mismas obligaciones. Tienen el derecho de volverse á reunir cuando las autoridades lo dispongan. Pues si han prestado el juramento para un caso identico, ¿á qué viene prestar un nuevo juramento? Se les mandó reunir; celebraron otra junta, y dijeron: "no es necesario otro juramento, pues estamos autoriprizados por la ley para hacer la eleccion, siempre que se nos llame por las "autoridades, y hemos conservado nuestros mismos derechos y obligaciones." Si hubiera habido algun elector nuevo, y este no hubiese prestado el juramen-

to, diria que era nula la election nuevo, y este no nuorese prestado el juramento, diria que era nula la eleccion; mas no siendo así, el haberse prestado juramento nuevo, seria en vano"

El Sr. Caballero: "Para indicar una observacion, desearia que la comision me manifestase si la reclamacion la hace el gobernador civil. Si así es, queda sin ningun valor, porque el artículo 21 de la ley de elecciones dice. (Lo leyó.)

El gobernador civil, que ha presidido esa junta, no tenia otro cargo que hacer este electrones de compositiones se observasen las leyes, es decir, la misma ley de elecciones. ¿Cómo consintió que los individuos de la junta no prestasen el juramento, y despues lo hace presente à las Cortes? En consecuencia creo que el escrupulo de la comision esté desvanecido, y que nosotros debemos aprobar la eleccion y el nombra-miento de ese Sr. Procurador."

A peticion del Sr. conde de Adanero se leyó la exposicion del goberna-dor civil, y á la del Sr. Alcalá Zamora el artículo 26 del reglamento.

El Sr. Domecq dijo era de sentir que debia aprobarse la elección hecha, porque en ella habia presidido la mejor voluntad en los electores, cuando por otra parte no debia retardarse la presentacion de ningun Sr. Procurador al Estamento; pero que al mismo tiempo siendo importante aclarar los puntos dudosos, tal como el presente, que no estaba previsto en el reglamento, era de opinion volviese à la comision para que diese su dictamen por separado, sin perjudicar en nada al Sr. Procurador; y que recayendo sobre dicho dictámen la resolucion del Estamento, sirviese de regla para lo sucesivo.

El Sr Vega y Rio manifestó que el juramento prestado por los electores era en parte definido y en parte indefinido: que lo primero tenia lugar para los asuntos en que habian prestado el juramento; pero que para los asuntos indefinidos no estaban obligados á cumplir el juramento que no habian podido pres-

tar por set imprevistos

El Sr. Medrano dijo que la comision habia dado su dictamen fundada en que craia incompatible el desempeño de los dos cargos, á saber: de Procurador

y de elector. El Sr. Diez Gonzalez afiedió algunas otras observaciones al parecer en fa-

vor del dictamen de la comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se votaria por partes; y habiendose, resuetto que no, se votó en la totalidad; resultando desa-propado el dictamen de la comision por 58 votos contra 44.

Un Sr. Procurador pidió que volviese el expediente á la comision; á lo que contestó el Sr. Trueba no podía tener lugar esta propuesta, por estar ya desapirobado el dictimen de la misma.

Los Sres. Domecq, Falces y otros dijeron que desaprobado el dictámen de la comision, y admitido por consiguiente en el Estamento el Sr. Procurador, se estaba en el caso de hacer una proposicion, si el Estamento do juzgaba por oportuno.

El Sr. Presidente contestó que podria formalizarse, acercándose á la mesa

y poniendola por escrito.

En tal estado quedo esta discusion, pasandose en seguida a continuar la del proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario del Despacho de Hacien-

da, sobre la deuda extrangera y emprésito de 400 millones de 18. El Sr. Polo y Monge pidió la palabra para deshacer una equivocacion en que dijo haber incurrido el Sr. Caballero en la sesion del dia anterior, y maniceto que el expresado Sr. habia atribuido al Sr. Aguirre Solarte el dicho de que en España habia habido dos gobiernos á fines del año 23: "expresio", añadió, que S. S. tuvo por subversiva, y debo decir que no fue el Sr. Aguirre Solarte quien la emitió, sino yo. En cuanto á los demas puntos de la cuestion, me abstengo de hablar."

El Sr. Belda: "Voy á desender el dictámen de la mayoría de la comision, porque desecha los emprestitos contratados desde el año 23 acá; en lo cual coincido enteramente con su opinion, aunque creo que puede sufrir algunas variaciones, que han sido ya indicadas por algunos de los señores que me han precedido. Una de las principales variaciones que á mi modo de ver, tendra que hacer la mayoria de la comision en su dictamen, es el modo de presentarle. Efectivamente, antes de reconocer las cabridades que habra necesidad de acordar al Gobierno, es designar la manera de pagarlas, y por lo tanto me parece in-dispensable que la mayoria de la comision modifique en esta parte su dictamen, y que así sea votado y discutido en el Estamento cuando llegue el caso, tanto mas cuanto el reglamento establece este mismo órden para mejor inteligencia de los proyectos de lev.

"En esto no habrá dificultad, y la habria mucho menos si el Estamento llegara á decidirse por el dictámen de la minoría, en cuyo caso seria infinita-

mente superior la deuda que la nacion tendria que pagar.

»En cuanto al tratado contraido por la Francia, se ha dicho ya demasiado sobre esto, y no es un objeto que ofrezca motivo para discusion, porque en su parte mas esencial todos estamos conformes. Se necesita pasar por ello; y yo creo que el Estamento tiene necesidad absoluta de desentenderse de dar su aprobacion en esta parte, aunque no fuera mas que por excusarse el horror de entrar en el examen de un contrato tan perjudicial, en el cual se ha estipulado que la víctimas deben pagar el precio del asesinato que en ellas se ha cometido.

"Paso ahora al punto de los empréstitos, que es la verdadera dificultad de la cuestion. Yo creo que estos empréstitos son de tal naturaleza, que no deben admitirse por ningun estilo. Por las razones que dió el Sri Torremejía acerca del empréstito de Guebard, todo el Estamento me parece que está conforme en que no debe reconocerse. Pero no es lo peor ese empréstito, sino las fatales consecuencias que acarreó á la nacion. Con ese empréstito sufrió España una intervencion extrangera, y con ella todos los males que son consiguientes, y que hacen que las intervenciones sean justamente miradas con horror por las naciones modernas. Fueron tales las consecuencias de dicha intervencion, que aun muchos de los individuos que estuvieron por ella en un principio, se asombraron despues al ver cuán fatales fueron aquellas. El mismo Chateaubriand, Martignac mismo, que sueron los primeros á aprobar la intervencion francesa, desaprobaron bien pronto las consecuencias que no pudieron pensar habria acarreado á la nacion española. No hubo entonces en España mas que perseguidores y perseguidos; víctimas y verdugos. El Sr. Roi, ministro de Francia, me parece, bajo la presidencia de Martignac, que pasó de comisario regio á España para establecer la regencia, nos suministra buenos ejemplos de esta verdad, cuando al ver que desaprobaron estos empréstitos todos los hombres de bien de la Francia, y aun de todo el mundo, el mismo prohibió la emision sucesiva de ellos por considerarlos altamente ruinosos.

"No quiero hacer una reseña mas extensa de hasta dónde llegaron las saturnales y el espíritu seroz que siguieron á aquella época de intervencion; pero no dejare de recordar que los buenos españoles tuvieron que sufrir castigos, ultrages, humillaciones en fin; porque no parece sino que se proponian nuestros verdugos destruir hasta la mas insignificante idea de libertad que pudiera abri-gar cualquier pecho generoso. Todos los derechos fueron ultrajados, todas las leyes desconocidas, todas las promesas holladas, y hasta las capitulaciones mis-mas, hechas con el ejército invasor, de nada sirvieron; pues hemos visto que muchos de los generosos defensores de la nacion en la guerra de la independencia han perecido infamo y torpemente en los cadalsos. Díganlo si no el Empecinado, Chaleco y otros heroes de aquella epoca, y aun el mismo Riego, que despues de haber estado bajo la salvaguardia del ejercito frances, fue nue-

vamente entregado para ser inmolado en Madrid.

"Los que ahora invocan puestra compasion, no la tuvieron en verdad de "Los que anota invocan puestra compasion, no la tuvieron en vertata de nosotros en aquella época; y por consiguiente no es á la nacion á quien deben reclamar aquellos empréstitos. Se ha discurrido sobre si estos empréstitos fueron ó no legales; y el Sr. Torremejia quiso hacer ver que á pesar de la intervencion, lo habian sido, porque la nacion tenia perdidos sus derechos de intervención en estos asuntos desde muy antiguo. Es cierto que la nacion perdido vención en estos asuntos desde muy antiguo. En electo que la macion perquio este derecho; pero no lo hizo sin sangre, sin combatir por sus justas libertades. El despotismo triunfó, y cayeron en desuso por largo tiempo los fueros que la nacion habia disfrutado desde su establecimiento en mónarquia; pero el derecho expresado lo recobró la nacion en el año de 12, y desde entonces acá la libertad ha sido legal en España. Si ha habido vicisitudes en el combate sostenido por los partidarios del absolutismo contra la libertad, estas vicisitudes no excluyen de ningun modo el derecho que la nacion recobró en aquella épono excluyen de ningun modo el derecho que la nacion recotro en aquella epoca memorable. Perdió este derecho el año 14, y lo recobró en el de 20; pero durante aquellos seis años las conspiraciones se sucedieron rápidamente, la faccion que se apoderó del Rey en Valencia, solo triunfó momentáneamente; y despues de haber conseguido que los diputados que estaban en Madrid, fuesen unos condenados á presidio, y expatriados otros, sin que se hubieran podido encontrar comisiones que fallasen contra ellos; desde aquel momento, repito, la guerra quedó declarada entre el partido liberal y el del absolutismo.

"El gobierno absoluto y despótico del Rey estuvo constantemente ame-

muado en su existencia, porque las conspiraciones se sucedian casi sin inter-rupcion. En Valencia hubo dos ó tres, en la Coruña las hubo igualmente, los patriotas Porlier y Lacy fueron sacrificados despues de baber logrado poner este último en movimiento á toda la guarnicion de la Coruña, y á otros muchos soidados, que sin causas accidentales hubieran logrado poner al Gobierno de Madrid en un inminente riesgo. Mina estuvo proximo a apoderarse de Pamplona; en Granada, en Murcia, en todas partes fueron desterradas milvíctimas ilustres; personas de la primera gerarquía, como el conde del Montijo, marques de Monteverde y otros. En el año 20 una combinacion mas feliz hizo que triunfase la causa de la nacion, y se adoptó la Constitucion del año de 12, porque sus ideas eran las que estaban mas grabadas en el ánimo de los españoles.

"Yo dire sin rebozo que soy amante de aquellas mismas ideas; porque para mí es indiferente que la ley orgánica sea esta ó la otra: los principios son siempre los mismos; y así es que los fundamentales de la Constitucion del año 12, á pesar de los defectos de ella, que nadie mas que yo hubiera deseado que no los húbiera tenido, son los mismos que los que se nos han declarado por el Estatuto Real. Se dice que este no es el resultado de la voluntad expresa de la Nación, sino que es efecto de un rasgo de la voluntad soberana. No niego que hasta cierto punto es esto muy exacto; pero creo tambien que los principios adoptados en el Estatuto Real son el resultado de las circunstancias y de la necesidad que ha tenido el trono de asegurarse, concediendo á la mayo ría de la nacion sus justos derechos, que los absolutistas no han querido jamás concederla.

"Se ha dicho, para probar la legalidad de los empréstitos contraidos desde el año de 23 acá, que el Rey Fernando vii era dueño de su voluntad y libre por consiguiente de contratarlos por sí y ante sí. Esto podrá ser cierto, si se quiere, diplomáticamente hablando; pero no lo es hablando de una verdad de hecho interior. Fernando vii no sue dueño de su voluntad desde el momento que vino de Valençey; continuamente estuvo rodeado de aduladores y pérfidos consejeros, que tenian interés en hacer que desconociese los derechos de la Nacion. Los extrangeros sabian muy bien todo esto, y contrataron sin embargo empréstitos que no pueden llamarse tales; porque no sueron sino operaciones extraordinariamente fraudulentas, en las que se faltó aun á las reglas mas comunes observadas en semejantes casos. Si nosotros reconociésemos la cantidad de 700 millones, resultado de una operacion clandestina, concederiamos una primacía á la inmoralidad, seria poner el crédito de las naciones libres al nivel del de los paises mas esclavos.

"No estan en el mismo caso los empréstitos contraidos en el tiempo de las Córtes: son empréstitos legítimamente contratados, y de cuyo reconocimiento no puede prescindir la Nacion sin echar sobre su crédito un borron eterno. Los ingleses, à quienes se ha hecho intervenir de algun modo en este negocio, no pueden menos de estar satisfechos al ver la conducta que tratamos de seguir en él, y aun lo estarán muchos capitalistas franceses que tienen bonos de Córtes; y la prueba de ello es, que habiendo estado esta renta al 12, al 10 y aun al 7, ha subido considerablemente.

» Cuando digo que no deben reconocerse los empréstitos franceses, no vengo sin embargo à complacerme en la desgracia de nadie, ni aun de los que nos han impuesto las cadenas, y han sido nuestros verdugos y sacrificadores. Soy amigo entusiasta de la nacion francesa, y siento en el alma cualquiera cosa que puede menoscabar sus intereses; pero no somos nosotros los que en este caso queremos causar la desgracia de sus individuos, sino la naturaleza misma de la especulacion en que se metieron algunos de ellos. Ademas, muchos franceses advirtieron á sus paisanos por medio de los periódicos los riesgos que corrian semejantes capitalistas, exponiendo sus intereses en la negociacion de emprestitos que algun dia serian desconocidos por no ser legítimos; y me ha convencido de esta verdad la lectura de los papeles franceses, que no he dejado por espacio de muchos años.

"Por mi parte, pues, y sin entrar en pormenores acerca de si algunos banqueros extrangeros han podido tener en este caso una fortuna mal ó bien adquirida, como se atribuye á Aguado y á otros muchos que no nombro, creo que las Córtes no deben reconocer tales empréstitos, como ruinosos, perjudiciales é ilegales. Por tanto, apoyo en su totalidad el dictamen de la mayoría."

El Sr. Santafé manifestó que en su sentir no solo debia contribuirse al Gobierno con los 400 millones que pide, sino tambien aun con mas si fuere preciso, porque podria llegar el caso de tener el Gobierno que acudir á muchas necesidades; y que esto era tanto mas necesario, cuanto no podia po-nernos en el estado de prosperidad porque anhelamos sino se le daban medios para ello: que la sola idea de emprestitos le extreinecia, y que no quisiera oir jamas hablar de ellos. El orador continuó haciendo varias observaciones acerca de lo acertado que le parecia el dictámen de la mayoría de la comision de reconocer como legítima la deuda contraida por las Córtes, y desconocer la contratada desde el año 23 acá, comprometiendose á pagar desde luego lo que eree que realmente se debe; no ssi en el proyecto de ley presentado por el Sefior Secretario del Despacho de Hacienda, que, reconociendo toda la deuda la divide en dos mitades, de las cuales parece que no se trata de pagar mas que una. Por último, despues de algunas ligeras observaciones acerca de la nulidad del empréstito llamado de Guebhard, concluyó diciendo que no debia ser reconocido por ningun motivo.

El Sr. Mantilla: "Hace ya dias que nos ocupamos en esta discusion tan importante, y en ella muchos Sres. Procuradores han indicado algunos arbitrios para que el Gobierno pueda reunir los 400 millones de reales que pide para las urgencias del Estado, si no en todo, al menos en parte. Yo tambien voy a proponer algunos, que me parece podrán llenar en algo el vacio propuesto, y servir para atender à la pronta terminacion de la guerra civil y demas necesidades del Estado, sia acudir al medio de empréstitos, que siempre es el mas ruinoso, el mas miserable y perjudicial de todos. Los emprestitos son los recursos que adoptan las naciones pobres; pero no las naciones poderosas que tienen en su seno mit medios de cubrir sus necesidades; y como ya ha dicho muy bien el Sr. Serrano, para recibir uno di dos por medio de ellos, hay que comprometerse à pagar veinte; con lo cual siguiendo en este sistema, el cabo de pocos años era indadable é inevirible-la bancarrota.

»Por esta razon yo siempre estaré opuesto á ellos, y solo en el caso de absoluta necesidad podré resolverme á aprobar alguno. Ademas, echores, yo creo que con solo que apelemos á lo sucedido en otras ocasiones, veremos que no debiamos acudir á samejante medio. Felipo ty en 1650 cuando veix al

Reino devorado por una guerra intestina, cuando se le sublevó la Catalufia, al mismo tiempo que tenia que atender á la guerra extrangera con Holanda y Portugal, no apeló á un empréstito; apeló sí á una contribucion, y con ella hizo frente á las necesidades de su agotado Erario. Yo no diré que ahora so apele al mismo medio sin tentar antes otros; pero casi siempre preferiria este medio al de un emprestito, que en el fondo para en ser una contribucion, tanto mas dolorosa, cuanto que se prolonga por muchos años despues de cubierta la necesidad que hizo imponerla. Lo mismo hizo Cárlos iv cuando tuvo que equipar la escuadra que se perdió en Trafalgar: no recurrió á un empréstito, sino que impuso una contribucion de 300 millones de reales.

»He dicho antes que propondria algunos medios supletorios, que juntos con los ya indicados por los señores preopinantes pudiesen sacar de parte de su apuro al Gobierno: tal es, entre ellos, el del subsidio del clero. No digo yo, como se ha indicado aqui, que se cobrasen los atrasos de la cuota de 30 millones en que se sijó esta imposicion el año 1817, sino que se restableciese por este año y los sucesivos dicha cuota. De este modo ya tendria el Gobierno unos 30 millones de que echar mano, y no se diga que no puede hacerse efectivo por el poco valor de las rentas del clero, pues en ese caso lo mismo sucederia con las demas contribuciones directas. Todos sabemos que el mismo poco valor que las rentas del clero, tienen ahora las demas de los particulares, y no por eso dejan de hacerse efectivas las cuotas que se les imponen. Lo mismo que contribuyen las demas clases de la sociedad deben contribuir los clerigos, y mucho mas si se atiende á que ellos gozan franquicias en ciertos impuestos que no tienen los demas.

"Otro medio seria el disponer de los grandes fondos que hay en Cruzada Espolios y Vacantes. ¡Por qué no se aplican al tesoro estos fondos? Siempre (seria un recurso, y mucho mas cuando, segun se nos ha dicho, asciende á unos 21 millones de reales el producto de Cruzada. Junto este con lo que hubiese en Espolios, ya seria un buen renglon para auxiliar al Gobierno. Se me dira que los fondos de Cruzada estan destinados al remedio de varias necesidades y obras de misericordia. Y ¿qué necesidad mas perentoria, qué mayor obra de misericordia que acudir al auxilio de la Nacion que tanta falta le hace para ter-

minar una lucha desoladora?

"Otro recurso seria acudir á la venta de las capellanías vacantes y memorias de obras pias, como ya se hizo en tiempo de Cárlos ev con bula de Pio ve; y este medio, añadido á los anteriores, no dejaria de producir buen resultado. Tambien seria otro el imponer el séptimo de las rentas á los bienes de los monasterios, cabildos y demas, como tambien se hizo por el mismo Cárlos IV en bula de igual Pontífice; en cuya época fui yo uno de los comisionados al efecto en mi provincia, y aun he de conservar el expediente ó parte de él.

"Por todos estos medios creo que se podria reunir una suma regular con que atender á las necesidades del Gobierno, y evitar, si no del todo, á lo me-

nos en parte el contracr empréstito.

"Esto essen cuanto á los subsidios que deben darse al Gobierno: voy ahora á tratar del reconocimiento de los empréstitos extrangeros. Yo creo sobre este punto, que para que suesen válidos seria menester estuviesen hechos con toda la legalidad que debian; pues todo contrato, para ser válido, debe estar hecho con esta circunstancia. El empréstito de Guebhard carece de este requisito porque fue contraido, ya sea en Urgel, ya en Madrid, por personas que no tenían autorizacion legal para hacerlo. Por lo mismo la Nacion no esti obligada á reconocer este emprestito ni sus emanaciones, porque nacen de un contrato nulo. Esto es sin atender al objeto en que se invirtieron sus productos, que fue el de destruir la Nacion y acarrear un inmenso cúmulo de males y desdichas á infinitas familias, que aun los lloran y llorarán por mucho tiempo. En no reconocerle no faltamos á la buena fe, como ya han demostrado varios sehores preopinantes; antes por el contrario, se consolidara esta, y con ella el crédito.

"Se ha dicho que los franceses han hecho por medio de su gobierno amonestaciones ó reconvenciones vigorosas, si bien en términos amistosos y no como asunto de Estado. Pues bien; en los mismos términos puede nuestro Gobierno contestarles, manifestando no permite el estado de la Nacion ni la justicia, se atienda á estas reclamaciones; y tanto mejor puede hacerse así, cuanto que en Francia siempre se han reprobado los manejos del empréstito de Guebhard, y que cuando se verificó la invasion del año 1823 se hizo contra la voluntad de los franceses. Así, pues, yo creo que por todas estas razones, y por las infinitas que han expuesto los señores preopinantes, debe aprobarse el dictámen de la mayoría de la comision."

El Sr. Morales. "Esta cuestion importantisima, en que tanto se ha hablado en pro, y tan poco en contra del dictámen de la comision, ha excitado on mí el deseo de examinarla, y me he decidido por la contra, impugnando dicho dictámen, porque creo que á el se oponen la justicia y la conveniencia pública. Unido desde mis primeros años á la causa de la libertad, he corrido todos los riesgos, y jamas me he separado de lo que exige el amor patrio. Esto mismo me hace reconocer los empréstitos extrangeros, excepto el de Guebhard, único que no puede ni debe aprobarse; reconocimiento que creo es convenien-

te, político y justo.

» Dispuestos como estamos todos á emprender la obra de la regeneracion de la patria, creo que uno de los primeros conatos y deberes es remover todos los obstáculos que puedan impedirla; y por esto conviene que para consolidar nuestro crédito vacilante se reconozcan las deudas contraidas. Por lo mismo, al par que conveniente, es político que los reconozcamos, porque con esto pri-varemos á la faccion de los auxilios que puedan darle los capitalistas ofendidos de la repulsa en union con los agentes del despotismo. Tambien es conveniente, porque el honor nacional, así como el de los individuos, consiste en mucha parte en la opinion de los demas; y esta opinion no puede formarse muy bien cuando ven se falta á las palabras ó contratos estipulados.

«Se ha dicho que encontraremos recursos apelando á ciertos arbitrios que se han señalado; pero y si no los encontramos (que haremos? y si aunque los encontremos, no alcanzan á las necesidades, themos de correr este riesgo en una cosa de tanta importancia? La deuda interior está intimamente enlazada con la prosperidad nacional y con el crédito. Este depende en mucha par te de la deuda exterior. Por consiguiente se resentiran todas estas cosas si faltamos al reconocimiento de esta, y nos privaremos nosotros mismos de recursus para poder vencer los obstáculos que se nos oponen á nuestra regeneracion. Tranquilizando á los particulares sobre sus intereses, uniremos lo pasa-

do à lo future; y conservando la esperanza del bien y alejando el temor del mal sentamento la base mas firme para la felicidad de los puebles. Esta es la conducta que han esquido los que en el dia gozan de credito y prosperidad, como Francia e Inglatora.

Le futuro aprobar los emprestitos, porque en mi concepto, convencido de los actos infames que en sus manejos ha habido, lo estoy tambien de que el perjuició de no reconocerlos no resultara ya a los primetos capitalistas ó contratantes, sino a los actuales tenedores que en nada han intervenido en dichos manejos. Cometercanos pues una injusticia, y los particulares resentidos ayudarán a miestros enemigos domesticos. Por consiguiente creo que he probado es justo, político y conveniente que no aprobemos el dictámen de la mayoria.

"Pero debemos enteramente desaprobar el empréstito de Guebhard si no

Pero debemos enteramente desaprobar el empréstito de Guebhard si no cuitremos incurrir en un contraprincipio, deshaciendo nosotros mismos la obta de nuestros antecesores. Las Cortes declararon nulo cuanto hiciese la regencia de Madrid del año de 1823, y nosotros las dejariamos en mala posicion, y nos pondriamos en la misma si no llevásemos á efecto su resolucion. Ademas icer la declaracion de ser válido el empréstito de las regencias de Urgel y Madrid, autorizariamos à la faccion à que efectuase otro. Tambien me opon-go à que se concedan solo 200 millones al Gobierno cuando el nos ha asegurado que necesita mas para salir de sus apuros y atender á las necesidades de los pueblos. Estos, señor, no viven de quimeras: no creen sino lo que palpan, como lo acredita la experiencia; y si ahora viesen que se concedia un subsidio mezquino y poco despues otro, desconfiarian de todo. Así pues yo me opongo al dictamen de la mayoría de la comision, y opino deben aprobarse los empréstitos, excepto siempre el de Guebhard."

El Sr. Alcala Zamora: "Son tantos y tan luminosos los discursos que se han pronunciado en esta cuestion, que parece que nada nuevo puede decirse. To-dos estamos conformes en la necesidad de hacer sacrificios y prontos á hacerlos para auxiliar, como es debido, al Gobierno: solo discordamos en los emprestitos, que como se ha dicho muy oportunamente, es el medio mas ruinoso y mas perjudicial que puede emplearse. Napoleon, que á su gran pericia militar reunia muchos conocimientos en otros ramos, especialmente en los administrativos, prometió repetidas veces, y lo cumplió, que jamas contraeria ningun emprestito, por grande que fuese el apuro en que se viese la Nacion; y aun en el año 1813, cuando se vió en necesidad de levantar tropas nuevas, crear nuevos almacenes y demas, contestó á los que le proponian este medio. »Yo »bien veo que esta era la ocasion de hacer un emprestito, pero nunca lo haré "porque seria ruinoso para la Francia, y no puedo permitirlo." Por mi parte quisiera que no se contrajesen nuevos empréstitos, y solo la imperiosa ley de necesidad me haria aprobarlos; pero antes agonaria cuantos recursos hubiese. Ya se han hecho varias indicacionas sobre arbitrios supletorios, y á ellas añadiré una que no creo se haya tocado, y recae sobre uno que me parece seria pronto y expedito. Tal es la enagenación de las existencias y demas de pósitos, establecimientos que mas que beneficiosos son ruinosos al pobre labrador, pues si bien es cierto que se le socorre por ellos, es con una usura mayor que la del mas refinado hebreo.

"Este recurso, unido á varios de los ya indicados en la discusion, me pa rece podria evitar en mucha parte recurrir al ruinoso medio del emprestito. El Sr. marques de Someruelos ha dicho que esta cuestion debia no decidirse por los intereses, sino por la conveniencia y la política, por no ser el Estamento un tribunal sino un cuerpo legislativo. Me permitirá S. S. que no concuerde con su opinion, y que crea que en este asunto debe tratarse de ventilar el derecho que hay para reclamar esas deudas, y no apelar simplemente á la política y conveniencia. Los contratos entre las naciones deben seguir las mismas reglas que los de particular á particular; y cuando algun particular intenta celebrar un contrato, buen cuidado tiene de enterarse de la calidad del sugeto con quien va á contratar, de si es menor de edad ó tiene algun defecto que no le permita contratar. Lo mismo sucede con las naciones, y por esto los prestamistas buen cuidado habrán tenido de adquirir un conocimiento exacto de quién era aquel con quien iban à contratar; asi es que se ve que contrataron esos emprés-

titos de un modo muy oneroso.

"No podian ignorar que las leyes fundamentales, y especialmente el có-digo entonces vigente en España, prohíbia contraer emprésitios sin consenti-

miento de la Nacion.

"Bueno será que hagamos una ligera reseña de los sucesos ocurridos en estos últimos 26 años, para ver si podian ignorarlo. En el año 1808 la casa ó familia Real fue llevada á Francia, y la Nacion quedó en una completa hor-

fandad y abandono.

» Entregada la Nacion á sí misma, y viéndose invadida de las tropas francesas, las provincias por un espíritu simultáneo, trataron de defender la causa general y crearon juntas de gobierno en sus distritos. Pronto conocieron la necesidad de centralizar el poder, y por eso crearon la junta Central, que muy kuego conoció la necesidad de convocar las Córtes del reino, como lo hizo, reuniendolas en Cádiz, donde por efecto de las circunstancias tuvo que refugiarse. Repuesta la Nacion en el goce de sus antiguos derechos y prerogativas, no solo cobró vigor y fuerza para resistir al invasor, sino hasta para lanzarle de su suelo y llevar la guerra al del mismo enemigo. Abandonada como he di-cho la Nacion a sí misma, se vió en el caso de estatuir sobre su suerte, y lo hizo con una legitad y decisión sin ejemplo, conservando á la casa reinante su co-

roma y restableciendo el órden de suceder conforme á las antiguas leyes.

"Vino el Rey y en a de Mayo, aunque anuló las Córtes existentes, el mismo reconoció la necesidad de contar con ellas en los negocios graves. Teneratos que el mismo Rey manifestó deferencia á las leyes fundamentales en el hesho de anunciar que convocaria à Cortes con arreglo à ellas. No tuyo esto esceto por seis años, y por las causes que todos saben; llegó el año 1820 y resefecto por seis afios, y por las causes que todos saben; llegó el año 1820 y ressablecida la Constitucion, volvió en pedas partes dentro y fuera de España d
reconocerse el derecho que tenian la Cortes de intervenir en los negocios grares, ano de los cuales es la material de contribuciones y empréstitos. A ciencia
y pariencia de la Europa entera je fueron las Cortes este derecho. Mas luego
la anna disposa sonte por antifessa, decidió la invasion de España, comesabelo de Prescia da ejecucion de cua sontencia de los despotas de Europa.
Les afrecia franças bajo el mondo de un Frincipa entrangero vino a venificarla,
y septio españa la franças bajo el mondo de un Frincipa entrangero vino a venificarla,
y septio españa la destruire la libertadni les leyes vigentes, sino a modificarla, a

nivelarlas con las de su peis, nyenimos à sumendan, decista, les defectos, à phacer correcciones en ess condigo que os rige."

"Con este es dejaren alucines muestres generales y no resistieren à los in-

vasores como era de esperar; hicieron retiradas extraordinarias sin disputar el terreno, y lo que es mas, hasta contra el dictamen de sus propios oficiales y soldados, que ansiaban el combate. Despues de andar de un extremo à otro de la Península, todavia un puñado de hombres del ejercito de Ballesteros, escarmentaron la osadia de una division militar en Gampillo de Arenas. Pruebe clara es todo esto de que no ignoraban, como se presumo, nuestras leyes fundamentales los extrangeros: lo que querian era destruirlas. Depuestas ya las armas, firmadas capitulaciones a cual mas lisongeras y falaces, aprobadas por el mismo Príncipe que venia al frente de las tropas invasoras, salió el Rey de Cádiz pero antes de salir, firma y expide el decreto de 30 de Setiembre, en el que renuéva el mismo reconocimiento de las leyes fundamentales.

"Y no se diga que S. M. fue violentado á firmar este decreto, porque ya se ha dicho aqui por uno de mis compañeros, y yo repito ahora, que S. M. adicionó el borrador, y puso las ampliaciones que le parecieron de su propio pufio. Salido el Rey de la ciudad de Cádiz, y llegado al Puerto de Santa María, desde uno de los balcones de la casa del ayuntamiento, presenta al pueblo aquel decreto, como quien le dice: "ahí tienes la garantía de la libertad y las bases "del gobierno bajo que pienso gobernar." Al dia siguiente, cercado el Rey por hombres sanguinarios, implacables enemigos de la Nacion, firmó ese decreto de horrorosa memoria del 1.º de Octubre, rodeado de ministros del santuario, que como ministros de paz debian obrar de una manera conforme 4 su respetable carácter. A la cabeza de estos eclesiásticos veo á un hombre, que no

citaré, pero cuyas ideas eran muy opuestas á la paz.

"Yo apelo á todos los señores magistrados, á los respetables obispos y demas autoridades que salieron á cumplimentar al camino á S. M., para que me digan cuáles fueron las instrucciones que les dió aquel; unas instrucciones hor-

rorosas que mas vale no recordat.

"De cualquiera manera tenemos ya una porción de sucesos que prueban que de hecho y de derecho fue reconocido el sistema de libertad de la nacion; y que aunque se haya visto esta privada por algun tiempo de sus derechos, no por eso se debian considerar sus fueros oscurecidos, y que debe obrarse con arreglo á ellos.

"Señores: se dice que los prestamistas ignoraban la disposicion última de las Córtes de Cádiz. Este es un argumento que no tiene ninguna fuerza, puesto que aquella declaracion corrió en los papeles públicos y debió llegar preci-

samente à noticia de los prestamistas franceses.

»Se ha alegado con este motivo que estos no tienen obligacion de saber cuáles son las leyes de nuestro pais. Yo tampoco puedo pasar por esto; porque si yo voy á un pais extraño á contratar ó no contratar, buen cuidado tendre enterarme antes de las leyes que alli rigen, y de obrar con arreglo á ellas. Este es un efugio por lo tanto que nadie debe alegar.

"Se han hecho distinciones entre el prestamo de Guebhard y los demas subsiguientes: pero 50 diré que tales distinciones son de ningun valor. Les mismas razones obran respecto de los unos que de los otros: cuando un principio es falso, todas las consecuencias lo son tambien; si es nulo el principio, nulos

serán los efectos.

"Acaba de decir el Sr. Morales que los actuales poseedores de los créditos ignorarán tal vez, si estos fueron bien ó mal adquitidos, y que ellos no tienen culpa del mal orígen de estos; pero podria haberse hecho cargo S. S. del fallo de nuestros tribunales, cuando se reclama y justifica que una finca corresponde á una capellanía ó fundacion cualquiera. Aun cuando haya estado desmembrada por el espacio de 200 años, y corrido 50 poseedores, vuelve á la capellanía 6 fundacion. Los empréstitos de que se trata se hallan en el mismo caso.

"Dijo el Sr. Ministro de Hacienda el otro dia que ese aumento de la suma que aparecia del reconocimiento de todos los empréstitos, acaso tenia algo de ideal. Ojala fuese asi! pero aunque yo no me habia propuesto tocar este punto, debo decir que mi conciencia esta bien penetrada de lo contrario. En prueba de la importancia de este negocio debo indicar que hace mas de un mes que por persona de probidad, y que está muy al corriente en esta cluse de ne-gocios, se me dió la noticia de que se habian librado dos millones de francos para las agencias de este asunto; y luego por casualidad, al entrar yo á visitar á uno de los individuos que dignamente ocupan uno de los asientos de este Estamento, oí la solicitud que se le dirigia acerca del particular, y la oferta de gruesas cantidades que se le hizo, y que rechazó con nobleza é indignacion. Este Señor, mi digno compañero, que me oye, estará pensando por donde habré podido saber esta ocurrencia; y para su satisfaccion debo decir que as un efecto de la casualidad de que al ir a entrar en su habitacion, oí que estaba en esta conversacion con otro sugeto que acaso tambien me estará oyendo, y parándome á la puerta, no quise seguir adelante, No cito personas; pero repito que mi conciencia está intimamente persuadida por este hecho de que son de gran consideracion las sumas de que se trata.

"Por no ser mas molesto al Estamento, concluyo manifestando que no puedo conformarme de manera ninguna con otro dictamen que el de la mayo-

ría de la comision."

El Sr. Lopez dei Baño: "Señor, el asunto que ocupa hoy al Estamento abrazz cuatro partes muy diferentes entre il, cada una de las cuales contiene porcion de disposiciones particulares. Por consiguiente el resultado de la discusion, estando á lo que previene el art. 94 del reglamento, nunca podrá ser etro que el determinar si ha lugar ó no á descender al exámen de las disposiciones particulares que comprenden los cuatro puntos principeles; porque el objeto de los señores que han hablado contra el dicraman, sin duda no será el que, arreglandonos a lo que previene el art. 94 del reglamento, se deseche en su totalidad, pues en tal caso no podria volverse d tratar de el en cata legislatura : cosa que no cabe ni puede caber en la mente de ningun Sr. Procurador, tratindose de un asunto de la gravedad del presente. Asi pues ane parecia à mi que para estar conforme al juicio de la votacion, debia mas bien pedir la pale; bra en proj, ranto mes jouento que los Stes, que han hablado lo han heche mas expresamente contra el artículo 3.º del dictamen de la mayoria de la comissan posque como la zodado seda la discusion sobre la aptobación é la vesacion posque como la zodado seda la discusion sobre la aptobación é la vesacion posque como la zodado seda la discusion sobre la aptobación é la vesacion posque como la zodado seda la discusion sobre la aptobación é la vesacion. de los emprésitos, podria croerse que no se podria proceder al eximen de los

castro pontes principales.

Yo quiero hablar en este sentido, oponiendome al dictamen de la ma-yoría de la comision. Guando tanto se ha dicho ya en pro y en contra por los sefiores que me han precedido, será muy dificil el presentar ideas nuevas. Con todo, liabiendo tenido la desgracia de no convencerme de algunas de las razones alegadas, sun podrá presentar mi discurso alguna, aunque corta, novedad. Seré conciso; y partiendo del principio de que cuando se trata de encontrar la verdad en un asanto complicado, y donde son tan encontradas las opiniones, se debe proceder con mucha precaucion, imitando á aquel filósofo que dudaba de todo, pesando todas las razones con el fin de ver si puede encontrarse alguna ó algunas propositiones, cuya verdad, cuya certeza sea igualmente conocida por los antecedentes, y de que se pueda partir para sacar consecuencias seguras. Yo creo encontrar alguna de estas en el principio práctico de política universal, de que los actos y las obligaciones de un gobierno reconocido deben ser siempre respetados, sin descender à examinar los medios que han podido contribuir à sostener este mismo gobierno. ¿Por qué? Porque en tales materias el encuentro 6 choque encontrado de los intereses de los partidos, la exaltacion de las pasiones, hace que lo que para unos se tiene por natural y justo, aparezca para los otros tiránico y violento: lo que para unos es legítimo, para los otros ilegítimo. En esta inteligencia, si los emprestitos en cuestion no deben considerarse sino como obligaciones de un gobierno constituido para tratar de su desaprobacion ó no; deberemos descender, como generalmente se ha hecho, á examinar los medios con que el Gobierno se ha constituido? De ningun modo.

»Tratando del empréstito conocido con el nombre de Guebhard, confieso francemente que yo me opondria à su reconocimiento si me hallase en la época que medió entre el contrato y el reconocimiento. Pero verificado este por el Rey, por el Gobierno español, conforme entonces estaba constituido, se obligó la nacion; sin que yo crea que es del caso el descender á los medios que se pudieron emplear para aquel reconocimiento. Entrar en su examen seria meternos en un caos, y renovar heridas que aun no estan bien cicatrizadas. Mi voinion en esta materia me parece que no debe ser sospechosa, porque he sido sma de las víctimas sacrificadas por ese oro, por esos medios; pero quiero que llegue un dia en que los españoles echen un velo sobre los partidos, que se acaben estos, y que no se revuelvan las cenizas calientes aun y dispuestas à en-

cender el fuego voraz de la discordia.

"Se dice que si el gese del Estado estaba en libertad. Todos hemos sido testigos de lo que en aquellas circunstancias pasaba, y no se nos oculta cuál era el resorte y principal agente de las commociones de entonces. Si estaba ó no en libertad el Rey.... Cuando reinan los partidos, el vencido reputa por opresion lo que el otro líama libertad; pero yo insisto en la idea de que las obligaciones

contraidas por todo gobierno constituido deben ser respetadas.

"Se dice que el Gobierno no contrató conforme á las leyes; pero aun concediendo esta suposicion, y que los prestamistas extrangeros estuviesen en la obligacion de tener conocimiento de nuestras leyes, ¿se ignora acaso que si bien hubo una protesta hecha en Cádiz por las Córtes al tiempo de su disolucion, hubo un decreto pesterior del Monarca español anulando cuanto aquellas habian

"Yo no negaré que haya habido dilapilaciones y manejos fraudulentos; pero reconòzcase el contrato, y procedase enhorabuena contra los malversadores de los fondos, contra los usurpadores, contra los que han emitido mas papel del que correspondia: yo los considero dignos de la mas estrecha responsabilidad.

"Por otro lado, señor, eno nos encontramos nosotros en la misma actitud, en la misma posicion con respecto á estos empréstitos, en que se encon-traron les Córtes respecto á los contraidos en los años de 78, 79, 80, 805 y 807 que se conocian con el nombre de deuda de Holanda? ¿Y que hicieron aquellas? Reconocerlos, legitimando las obligaciones y conformándose con los actos de un gobierno que ya no existia. Ahora nosotros debemos hacer lo mismo con las operaciones de un gobierno que nos ha constituido; y no entraré en esta cuestion, bastante ventilada ya por los que me han precedido. Las Córtes, sin destender al minucioso exámen de aquellos emprestitos, á su origen y demas consideraciones peculiares á los mismos, atendiendo solo á los principios de política general y á la dignidad y buena fé de la nacion española, los aprobaron todos. Estamos, señores, en el caso de hacer lo mismo, sin que nos arredre esa idea de lo ruinoso que será esto para la nacion, porque para conceder semejante supuesto seria necesario calcular si el aumento que podrá recibir nuestro crédito con el completo reconocimiento recompensará el aumento de mejora, y que estas ventajas superarán al dito reconocido. Ademas de que para cumplir los contratos es necesario por altimo resultado atender á la cualidad, y no á tu esencia. la denda. Yo me persuado que nuestros fo los van á experimentar una gran

"Por otra parte el Gobierno prese a un proyecto de ley, y en su artícu-lo: 1.º dice: (lo leyó.) Este artículo lo presenta la minoría de la comision como primero de su dictamen. Y yo digo: pues que el Gobierno alegaba estas razones para presentar al reconocimiento y aprobacion de las Córtes su proyecto de la manera en que lo hace, ; se le oculturian à la minoria de la comision? No, señor; yo entiendo que la razon de presentarse de este modo no es para la de-

charación sino para la aprobación.

»Otro principio sentaré en apoyo de mi opinion, y es el siguiento: Por antiguo que sea el derecho, la facultad de las Córtes de aprobar las cargas de la icion, es cierto, tan cierto como eso mismo, ó mas, que de hecho no hemos gozado de esta facultad hasta el dia 24 de Julio del presente año, cuando á consecuencia del Estatoro Ruaz fuimos composados y se instalaron los Estamentos. Hate derecho entiguo se pierde en la occuridad de los siglos; y por efecto de las revoluciones, de los contratiempos y de las desgracies, so lo hemusi resolutado hasta aquiel dia Luego no podrenios desconocer las obligaciose que anteriormente bajo otra forma de gobierno estaban contraidas, tales o llos conpréstitos de que se trata.

"Debemas pues center los ojos, der el Gobierno los suxilios que reclama, y reconnectendo les obligaciones contraides ameriormente, bacer este sacrificio, e bratano de supres como han becho los hombres para conseguir la libertad. ducienta uno de suspea como nan secno de nombre para comognia la reconstituida de las razones alegadas da sido comocida por la mayoría de la outablon, porque ciende lorgo no dade de la dunda contraida con el tectoro de Remeia. Y yo pregunto rativo descendido di enaminar des circumstancias de cua denda, su objeto é inversion, y los elementos que la constituyen ; no es bien seguro que se hallarian en ella mas perjuicios que en el mismo empréstito de Guebhard! Dejo esto á la discrecion de los Sres. Procuradores; y digo que beconocida esa deuda, estan reconocidas virtualmente todas las demas.

"Otros schores han manifestado que desde luego, oponiendose al dictamen de la comision en su totalidad, no tendrán inconveniente en aprobar lo que sea de rigurosa justicia, ó lo que se haya recibido: pero yo digo que en materia de emprestitos no se puede entrar en comparaciones como en contratos de particular à particular, ni tomas en cuenta unicamente lo que se recibe. Un emprestito se contrata, por ejemplo, á 33 por 100, que es decir, que le entregan a uno 33 millones en metalico, y hay que responder de 100. No creo que hay a una ley que arregle el tanto ó el cuanto, porque esto depende de la urgencia, de la necesidad y del riesgo que se corre.

"Se dice que un emprestito es ruinoso: esto no es absolutamente exacto. Tenemos naciones muy grandes que con empréstitos numerosos se han hecho ricas; y aun los particulares sacan ventaja de los que hacen entre sá, segun la

aplicacion que dan al dinero que les proporcionan.

"Por lo demas, se puede asegurar que nunca se ha extinguido un emprésti-to, porque la mayor parte de ellos han desaparecido con el trascurso del

tiempo.

"Reasumiendome, pues, por no ser mas molesto, diré que de los dos principios sentados se infiere que los empréstitos se deben aprobar, aunque sin perjuicio de tener presentes en su liquidacion los aburos, las dilapidaciones que haya habido en amparo del derecho de la Nacion, que le creo subsistente siempre, y que cuando se trate de votar el dictamen de la mayoría de la comision se pregunte si ha lugar á entrar en la discusion particular de los artículos que comprende."

El Sr. Lopez: "La materia que boy discute el Estamento es una de las de mas gravedad y trascendencia, y sin duda tambien una de las de mas dificultad. Un negocio en que no solo se han encontrado en sus dictámenes los individuos de la comision, sino que ninguno de ellos ha asentido al proyecto de ley presentado por el Gobierno, previene desde luego la idea de su escabrosidad; y se necesitaria mucha presuncion para entrat en la cuestion sin desconfianza, o cre-yendo marchar sobre un terreno firme y seguro. Conciliar el desempeño de las atenciones públicas con las economías, y la justicia con la utilidad y crédito nacional; tal es el gran problema que se presenta a nuestra resolucion.

"Reasumiendo cuanto se ha dicho hasta aqui, y en medio de la multipli-

cidad de especies que deben examinarse, yo creo que todas ellas pueden redu-cirse á tres puntos cardinales, que serán á los que yo ceñiré mis observaciones. 1.º "Si debe autorizarse al Gobierno para la adquisicion del empréstito que

propone, ó solo para el de los 200 millones que indica la comision.

2.º "Si debe pagarse la deuda contraida ó reconocida por las Córtes.

3.º "Si deberá satisfacerse del mismo modo la del tiempo del absolutismo, con especialidad el empréstito que empezó en 16 de Julio de 1823, enten-

dido con el nombre de empréstito de Guebhard.

»La comision manifiesta no habersele presentado suficientes datos sobre las exigencias públicas actuales, por lo que dice no ha podido deferir á los deseos del ministerio en toda-su latitud. Partiendo de este principio, yo encuentro muy conforme la medida que propone para salir por lo pronto de lo mas urgente con arreglo al cuadro ó calificación que acompaña á su trabajo. Mas al tiempo de contraerme á esta idea, y recordando lo que dijo el otro dia el señor ministro de la Guerra, creo de mi deber inculcar lo urgente y perentoria que es la adquisicion de estos medios para desempeñar con ellos un objeto de que depende en gran parte la suerte de la nacion. Tenemos una guerra asoladora en cuatro Provincias, y se ven destellos de facciones en otras varias. Para exter-minarlas con la celeridad que reclama nuestro interes y el justo deseo de economizar la sangre española, cualquiera que sea el partido que la deriame, se necesita tener en viva y continua accion un considerable ejercito; y los ejercitos son masas que no se mueven sino con la palanca de los metales.

"Los gastos de esta guerra deben ser mas crecidos, por lo mismo que los movimientos militares deben ser mas continuos y dificiles; puesto que amparados los rebeldes de la ventaja que les da la posicion topografica de su pais, reducen todo su sistema á fatigar inútilmente nuestras tropas, y á evitar todo encuentro que pudiera tener un carácter decisivo. Lo primero, señores, es exterminar esas facciones; pues sin consolidar la patria serian casi inútiles todas las reformas que quisiéramos hacer; reformas que solo pueden producir su efecto á la sombra de la tranquitidad y de la paz. Es pues mi opinion, que desde luego y sin el menor retardo de un solo instante se concedan al Gobierno los medios que indica la comision como necesarios para hacer desaparecer esas hordas abominables; pues es bien seguro que sin una completa seguridad interior, nos expondriamos al riesgo de levantar nuestra obra sobre frágil y mudable arena. A nosotros nos toca acordar estos recursos: al Gobierno hacer de ellos el uso mas análogo, mas pronto y mas eficaz, corresponder á nuestro celo y confianza, y podernos decir bien pronto que las armas de la legitimidad y justicia han fijado el yugo de la lev con la victoria en las provincias disidentes.

» Pasando al segundo extrême, relativo á la deuda contraida ó reconocida por las Cortes, nos dijo el Sr. ministro de Hacienda, que cualquiera duda en este punto seria hasta ofensiva á nuestros principios. Con efecto: el Gobierno de aquella época existió de hecho y de derecho, y en el concurrieron todos los caracteres que pudieran darte valor y legalidad. Un Gobierno constituido por el voto general, establecido y jurado á la vez por el gele del Estado, descansaba sobre las bases mas indestructibles, y su legitimidad no podra jamas revocarse en duda, ni formar un problema para quien no sacrifique su razon al cie-go interes de un partido. Todos sus actos, y por consiguiente todas sus negociaciones y empréstitos, van sellados con un carácter irrevocable de firmeza. No creo que haya quien pueda desconocer estas verdades, y vo me congratulo de que le kaya llegado el dichoso dia en que vindicados los fueros de la razon, y desde el templo mismo de las leyes puedan proclamarle con libertad á la faz de troba al mismo. de todo el mundo.

Pero gozarán de igual recomendacion los emprestitos del tiempo del abschitimeno; y con especialidad el de Guebhard? Seria lo mas duro, schores, obli-gar à la ruscion à pagar el hierro y la fabricacion de las cadenas con que ba sido oprimida por espacio de 10 años. Yo quiero que en este momento cerre-mos los oidos á la imaginación que casi siempre se exalta en el calor del deba-se, y que comultemos solo en la calma y tranquilidad de las assiones y del espiritu à las bases inmutables de la justicia, ¿Qué gobierno constituido de hecho ó de derecho propuso ó realizó aquel empréstito? Una junta de rebeldes que lleraba sobre su cabéza la anatema de muerte por la ley, come justo castigo debido à su traicion. Entre tanto el Gobierno legitimo existia; y solo pare narlo, solo para asesinar la patria, fue para lo que se contrajo esta obligaorpe y alevosa. Asi que, bien se consulte à su origen, bien à su objeto, se uluta invalidez y nulidad no pueden ser mas ostensibles. Las demas operaciones posteriores al emprestito de Guebhard no sueron mas que consecuencias suyas, que sirvieron para pagar sus intereses, ó para abrir un ancho campo á la mas escandalosa di-lapidacion. Todos se han confundido en su tendencia, y parece que todos de-

participar del mismo juicio.

"Pero aqui se nos dice y pondera que vamos à perder nuestro crédito. El crédito no se pierde por dejar de reconocer las ilegalidades, ni por no pagar lo que en realidad no se debe. Se perderia si, y me atrevo à asegurarlo, si siguiéramos el camino que de contrario se nos indica, pues es muy cierto que reconociendo una obligacion que ahora no pesa sobre nosotros, y reconociendola
no por una regla de justicia, porque ninguna existe que á ello nos induzca,
sino por un espíritu de delicadeza nimia y mai entendida del pundonor caballeresco, muy inoportuno en este caso, nos constituiriamos en la imposibilidad absoluta de pagar, y habriamos provocado esa bancarrota á que caminaria-

mos aceleradamente cuando mas creenamos evitarla.

"He querido discurrir ligeramente sobre principios generales, porque he visto que los Sres. que me han precedido en la palabra han dado á sus ideas el mas minucioso desenvolvimiento. Tiempo será ya pues de contraerme á to-

das las que se han anunciado durante la discusion.

»El Sr. marques de Montevirgen dijo el primer dia que antes de recurrir al empréstito de los 200 millones debian apurarse los medios interiores; y esta indicacion fue repetida despues por los Sres. Gonzalez y general Serrano. El primero de los tres habia añadido que habiamos elegido el peor tiempo para el empréstito, pues que nos encontrábamos en un estado de verdadera oscilacion. La Nacion española tiene, es verdad, inmensos recursos; pero no pueden hacerse efectivos con la perentoriedad que se necesitan, y yo nunca estaré porque
se ensaye un medio, que no habia de servir sino para desacreditarnos, puesto
que no pudiendo dar resultados prontos, acaso se creeria que era efecto de
nuestra miseria, lo que solo lo fuera de falta de tiempo y de oportunidad. Tampoco es exacto decir que hemos elegido el peor tiempo para el empréstito. ¡Ojalá lo suesel Solo elige el que tiene dos ó mas medios entre que optar; mas nosotros cedemos á la necesidad, á esa ley suprema, ó por mejor decir, á ese principio excepcional de todas las leyes. Mas porque nuestras circunstancias fuesen de oscilacion, como cree el Sr. marques de Montevirgen, ¿ podrian acaso perjudicar á nuestro crédito? No, señores. Los gobiernos que marchan franca y lealmente tienen siempre en estos casos medios que responden á sus designios. Dos clases de gobierno hallan por lo comun los recursos que necesitan: ó los absolutamente absolutos, 6 los representativos que estan en la línea del progreso, y que siguen en ella sin detenerse y sin retroceder. Los primeros porque siendo duefios de vidas y haciendas, en su mismo despotismo y arbitrariedad llevan su garantía; y los segundos porque en la cuerda de las reformas está el creer que los bienes de los establecimientos odiosos, de las clases parasitas ó mas bien funestas al reposo público, acostumbradas á vivir de los abusos, y por consiguiente enemigas de todo sistema regenerador, vendrán á ceder en b neficio del Estado. Sirva de ejemplo el Gobierno del vecino reino de Portugal, que sin un palmo de terreno ha encontrado cuanto ha podido necesitar para hacer una revolucion asombrosa. Que nuestro Gobierno no permanezca estacionario; que se avance con paso firme y con denuedo en el camino de las reformas necesarias, aunque duras, y entonces su misma conducta, su misma decision será rora todos su historicos. sion será para todos su hipoteca.

"El Sr. Ministro de Hacienda dijo que no hay bastante para cubrir los gastos argentes con los 200 millones, y que el ministerio no inspirará confianza si no se le dan medios para atender á la deuda que se reconozca. Ya el Sr. marques de Montevirgen contextó á nombre de la comision, y yo creo que hubiera podido hacerlo á nombre del Estamento entero, que este estaria siempre dispuesto á dar al Gobierno cuanto necesitara, no solo con mano franca y liberal, como se ha repetido tantas veces hasta aqui, sino hasta con mano pródiga; pero es necesario que en justa retribucion este mismo Gobierno consoli-de desde luego la obra de nuestra libertad; que destruya todas las facciones donde quiera que aparezcan, y que deje el trono de Isabel tan firme y asegura-do como es legítimo. Mas por desgracia y á pesar de cuanto manifestó el Sr. Ministro de la Guerra, los resultados obtenidos hasta hoy no corresponden 4 nuestras esperanzas ni á nuestros deseos. Cada dia que pasa sin destruir las facciones es para ellos una conocida ventaja, una positiva victoria: y cuando el Sr. Ministro de la Guerra nos pintó esas facciones el dia que vino á leer su memoria tan despreciadas y tan destituidas de todo apoyo; cuando nos dijo, y en esto no hubo exageración, que las tropas destinadas a perseguirlas eran las mas valientes y decididas, estaban mandadas por caudillos que podian llevarlas á la gloria, es un baldon para nosotros que no solo subsistan todavía despues de tantos meses, sino que se hayan engrosado y aguerrido hasta el punto de venir á buscar á nuestros gefes, á sosprenderlos, à batirlos. En alguna parte está el secreto, y esta es la incógnita que se necesita despejar. Yo no me detengo mas sobre este punto, porque me propongo llamar muy particularmente la aten-, cion del Estamento y del Gobierno acerca de el por ser el mas interesante, en el que estriba nuestra existência, y lo que es mucho mas la salvación de la

patria.

» El señor Manistro de Hacienda dijo en seguida que Fernando, vit aprobó el empréstito de Guebhard; que en Francia Luis xvitt reconoció todas las deue das del reinado de los 100 días, y que vamos á provocar nuestas descrédito, porque no es la necesidad sino la renacidad de los puincipios la que presentes. mos en nuestro apoyo. A los dos primeros extremos contexto syer al seños. Caballero, y en cuanto al áltimo dire a S. S. que por lo mismo que mo se do n cesidad á la que nos acogemos, triste recurso y triste recomendacion por cireo. to cuando se trais de crédito; sino á la justicia; á esa; virtuc universal; reina del mundo y medida reguladora de todas im-acciones; nada tenemos que seca mer; porque no debe tenterse cosa alguna cuando somos aplaudidos pon la ra-

20n y por muetra conciencia.

"Nos pronosticó por último el señor Ministro de Hacierda que nos hanediriamos sin remedio si no reconociamos la deuda extrangera posterior al año.

23. Es necesario, señores, no fomentar ilusiones ni crear fantasmas. Los particulares y las naciones no se hunden cuando marchan por la via de la susticiase hunden, sí, cuando se apartan de ella, y cuando prefiriendo sus inconsiderados deseos, ó acaso los consejos de una pueril vanidad á las demostraciones de su experiencia y de su razon, se engolfan en un piélago de obligaciones en que no pueden menos de naufragat. Esa es la sima que se las traga; ese el abiento á que indudablemente nos conduciria un reconocimiento tan voluntario como funesto.

"He llegado al discurso del Sr. marques de Torremejía, sobre el enal, á pesar del analisis que hizo el Sr. conde de las Navas, juzgo necesario añadir algunas observaciones: el Sr. marques, dotado de una logica sutil è ingeniosa, y de la facilidad de presentar siempre los argumentos por la parte que ofrece mas ventaja, no es extraño que hiciese una viva impresion en el Estamento con sua especiosas razones y con su elocuencia poco comun. Me gusta hacer justicia á los hombres, aun cuando haya de impugnarlos. Su primera razon fue decir que la regla general es pagar el que debe, excusándose solo de hacerlo el que se encuentra asistido con alguna razon plausible; de donde inferia, que estando nosotros en el caso de la excepcion, debiamos probarla. Este argumento nada
vale, porque peca contra una regla lógica, cual es dar por probado lo que se
debe probar. Sea en buen hora la regla que pague el que deba: ¿pero debemos
nosotros? ¿ nos constituye en esta obligación la manera en que se realizaron los empréstitos y las personas con quienes fueron negociados? ¡No es este el eje so-bre que rueda la discusion? El Sr. Torremejía ha saltado el intervalo, y su argumento ni siquiera ha rozado la dificultad.

"Ha añadido despues que las naciones son siempre las mismas aunque los Gobiernos muden; pero esta es la razon mas victoriosa que podia poner en mis manos, pues por lo mismo que es el interés de la Nacion de lo que se trata, esta solo debe decidir, ó debió haber concurrido legitimamente representáda, y sus supremos gefes no pueden mirarse sino como sombras que se suceden

impeliendose unas á otras.

» Nos ha dicho á seguida el Sr. Torremejía que tres siglos de silencio son demasiados; que debe creerse prescrito el derecho de las Córtes á votar los impuestos. Antes habia convenido S. S. en que estos derechos son imprescriptibles, y yo invoco en esta parte su memoria; mas cuando así no fuese, tratándose de una Nacion oprimida bajo el yugo del despotismo, y de un pueblo que calla porque le cierran la boca el temor que inspira el despota, el horror de los calabozos y la muerte de los cadalsos, ¿qué podrá inferirse de su silen-cio? La Nacion española nunca ha consentido ni aprobado el sistema despótico, como dijo equivocadamente el Sr. Ministro de Hacienda, y repitió ayer el se-fior Domecq. Lo ha sufrido, ha sido desgraciada, sí, sobradamente desgraciada; pero no por eso se le crea ó degradada ó envilecida. Concluyó el Sr. marques de Torremejía con decirnos que en el año 43 la Nacion no tendrá bastantes rentas para pagar los intereses de los empréstitos. ¡Y por eso querremos aumentarle esta dura carga?

"Me contracré ahora al discurso del Sr. Ministro de Estado. Este en enexordio nos hizo una pintura del triste estado en que se hallaba la adminiatracion á su enteada en el ministerio, y de los adelantos y mejoras que en ella ha habido, entre los cuales hizo reseña de la Milicia urbana. Me permitiré pues sobre este punto una ligera digresion. La Milicia urbana en su principio sue la explosion, si cabe decirlo asi, del entusiasmo general; y hubiera llegado á su mas alto punto de perfeccion, hubiera contado la mayor fuerza posible, si los reglamentos del Gobierno, su viciosa aplicacion y las disposiciones que sucesivamente se han dictado para este benemerito cuerpo, no hubieran paralizado su movimiento y su tendencia. Aun ahora mismo se ha estado á pique de desorganizarla á pretexto de darle nueva forma; se ha sembrado un descontento general en todas las clases, y acaso hubiera tenido peores resultas si no se hu-

penerar en todas las clares, y acaso nubiera tendo peores resultas si no se hubieran prevenido con nuevas disposiciones, ó con suspension de las que se habian dictado, lo que es la mejor prueba de su inoportunidad.

"Añadió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ha tenido que hacer frente á los obstáculos de la escasez, pues que habia un déficit de 273 millones al año. Mas siendo tan angustioso el estado del Erario, por que no se han suprimido tantas pingües viudedades, tantos sueldos inútiles y tantas repriema de succiona de secased. pensiones de gracia que se concedieron en tiempo del despotismo á sus mejores servidores, mas bien diré à sus mas celosos verdugos, à los hombres que llevaron al cadalso á los mejores patriotas y á los que nos ofrecen la historia ó la sociedad actual, manchados con la sangre inocente que pide venganza y expiacion, y que se insulta todavía con los empleos, tátulos, fausto, opulencia

y poder de sus feroces asesinos?

» Añadró el Sr. Ministro de Estado que los capitalistas de Lóndres se nogaron con el actual Gobierno á hacer un empréstito, á menos que no se reconociesen los de las Cortes. Esta consideracion solo puede servir à disipar un fantasma que se nos habia presentado con formas gigantescas; pues cuando so nos decia que los mercados de las plazas principales cerrarian sus bolsas para nosotros si no reconociamos la deuda extrangera posterior al año de 23, vemos que se abren en Londres con solo exigir el reconocimiento de los bonos de Cortes, en cuyo punto estemos conformes todos.

» Añadió el Sr. Ministro que la mayoría de la comision establece el principio de intervencion, pues que en cierto modo decidis de la mudanza de temas. Verdaderamente será culpa de S. S. que yo no haya podido penetrar hasta abora la fuerza de su raciocinio; porque no hallo punto alguno de contacto enpeñado durante el. Aqui es necesario fijar la idea para siempre, pues que no nos contraemos á; los tratados, y sissolo á las negociaciones entre una junta sin autoridad ó un gobierno absoluto por sí solo y los súbditos do otra nacion. Pero respecto á esto se nos dice que son 200 familias las interesadas en la deuda en Francia....

A cara exageracion contestó ya el Sr. Carrasco. Mas aun cuando así fundo certis menos el número de las familias españolas que tendrian que sustir el po-so de una contribucion para pagar aquel empréstito). O deberá ses el Gobierno espatible y ch Estamento mesos belosos por el bien y la suerte de sus sepresen-tados que lo es el gobierno frances por la de sus subdittes! Ni estamos sampoco ch estado de regalar rantes millener; paesto que yo llamo regalarlos, cuando se dansin ama mapor de justicia que así lo exila e tra de la regalarlos, cuando se dansin ama mom de justicia que así lo exila e tra de la regalarlos en de la regalarlos estados en mar especial de la cantidade en periodos; y preguntándos, al el-actual Giobierno era una consinuacion del conse

titucional, se ha contestado á sí mismo: no, no y mil veces no. Pero prescindiendo de la inoportunidad de la reflexion, porque no se trata de anular todos los actos de un determinado sistema, ¿es el actual, el de la justicia y el de una libertad razonable; es el del decoro y dignidad nacional, para que no pasemos por un empréstito violento, injusto y ruinoso, sellando nuestro desacierto con las lágrimas y la miseria de tantas familias? Yo contestaré usando del mismo giro de expression del Sr. Ministro si, si y mil veces si.

» El Sr. Domeco entre otros varios argumentos á que contestó ayer el Sefior Caballero nos citó la ley recopilada que previene que de cualquiera manera que aparezca que el hombre quiso obligarse, quede obligado, de donde quiere deducir el deber de la Nacion á pasar por los emprestitos. Contestaré en primer lugar á S. S. que en el los no fue esta Nacion la que intervino ni se obligó en manera alguna, por lo que no está en el día en el caso de hacer el reconocimiento. Por otra parte el Sr. Domecq no puede ignorar como profesor que la ley recopilada no tuvo otro objeto que abolir las mismas formalidades de las estipulaciones romanas que á pretexto de salvar la buena fe ofendian muchas veces la esencia de los contratos. Nada dijo respecto á esta última, y asi hay otras varias leyes en el mismo código que declaran la nulidad de los convenios usurarios, de los hechos con fuerza ó violencia ó con cualquiera de los defectos sustanciales de que tanto abundan los emprésitios en disputa.

"El Sr. Vega y Rio dijo ayer que es válido el contrato hecho entre per-

sonas autorizadas, convenimos en el principio, pero diferimos absolutamente en las consecuencias, pues no admitimos que tuvieran suficiente autorizacion las personas que contrataron el empréstito. Afiadió, despues que el Rey no pactó como persona pública; mas esta representacion tiene sus límites que se traspasa-

ron con notoria nulidad en el acontecimiento que nos ocupa-

"Dijo en seguida que el heredero de quien se reclama el pago de cierta suma, no puede excepcionar el mal uso que de ella hubiera hecho su antecesor. ¡Raro raciocinio por cierto! ¿Quien ha dicho al Sr. Vega que las naciones son herederas de sus Reyes, ni que tampoco sea cierto que todos los herederos pa-guen por los que pudieron antecederles? Las deudas de un poseedor de vinculaciones cuyo carácter puramente administrativo, es el que mas se acomoda á la facultad Régia bajo el carácter que estamos examinando, no son pagadas por sus sucesores sino en el caso de haberse convertido integramente en beneficio del mismo mayorazgo: observacion muy decisiva, que pudo haberse citado cuando

se hizo con el ejemplo.

"Quisiera concluir aqui; pero no puedo resistir al deseo de echar una rapidísima ojeada sobre lo que ayer dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: confieso de buena fe que jamas me ha admirado tanto la oportunidad y exactitud de sus pensamientos, y el vuelo inimitable de su imaginacion. La observacion del Sr. Caballero debió herirle en lo mas delicado de la fibra, y olvidando el lenguage insignificante y anfibológico de gabinete, se manifestó el corazon y habló solo el patriota, pero si su explicacion pudo satisfacerme bajo este punto de vista, no asi las razones sobre lo principal de la cuestion. Preguntaba, señores, quién seria el juez para decidir entre las dos partes que cuestionen la validez de los empréstitos. Quién no tuvo parte en ellos; quién habrá de sentir sus resultados; quién es el tribunal único é irrecusable: la Nacion espafiola representada por sus Córtes.

"El Sr. Miguel Polo dijo entre otras cosas, aunque habló contra el dictamen de la mayoría, que debiamos pensar estábamos aqui para hacer la felicidad de la Nacion, y yo apelo exclusivamente à su propia máxima. Pensemos, señores, que detras de nosotros está la posteridad, que ha de ser el juez mas severo de nuestra conducta. ¿Qué dirian despues nuestros nietos, si hallasen sobre sus hombros una carga insoportable puesta por nuestra mand, y con el solo objeto de eludir el actual compromiso? Pero no vayamos tan allá. Nosotros seriamos los primeros víctimas de nuestra inconsideracion, pues las consecuencias de este paso, ni son lejanas ni estan envueltas entre las oscuras sombras del porvenir. Se trata de nuestra suerte y de la de nuestros hijos: la justicia está de nuestra parte: la mayoría de la comision propone el medio de hacer la felicidad de la generación presente y de las venideras, rompiendo unas trabas que nos amarrarian á pesar nuestro á la miseria por muchos años. Este es el punto de vista en que debe mirarse la cuestion; ahora que pronuncie el Estamento."

Anunció el Sr. Presidente que siendo muchos aun los señores que tenian pedida la palabra no podia concluirse la discusion de este asunto en la presente sesion; por lo que la suspendia para dar conocimiento al Estamento de algu-

nos otros negocios interesantes.

El Sr. Secretario Trueba dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la que participaba al Estamento de Real órden, que la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Carlota habia entrado en el noveno mes de su preñado, á fin de que se nombrase una diputación de señores Procuradores, que al tiempo del alumbramiento asista al cuarto de S. A. con las demas personas que deban hacerlo, y se diese parte á S. E. de los nombres de los Sres. Procuradores que se designen por el Estamento para ponerlos en la lista que debe pasarse al capitan de Guardias. En seguida el mismo Sr. Secretario dijo, haber sido nombrados para este acto al Sr. Butron y al Sr. Vega 7

Rio; manifestando el Estamento quedar enterado.

Se leyeron dos peticiones firmadas por competente número de Sres. Procuradores y el dictámen respectivo de las comisiones del código de procedimientos, Hacienda, y del Interior que las habian examinado conforme al reglamento. manifestando no hallar inconveniente en que se trate de ellas en sesion pública; la una, para que se declaren legítimos los empleos, grados y honores dados por S. M. desde el 7 de Marzo de 1820 hasta fines de Setiembre de 1823, reintegrando á los agraciados en ellos con la antigüedad y consideraciones correspondientes, ó abonándoles los sueldos que con arreglo à las ordenes que rigen, ó regirin deben percibir; y la otra, que se sirva S. M. disponer se limite el termino de la prescripcion contra el Real fisco, corporaciones y personas particulares, suprimiendo los tribunales privativos de Mostrencos, y mandando que los negocios contenciosos de que estos entienden pasen á radicar en los tribunales ordinarios de justicia

El Estamento manifestó quedar enterado, y el Sr. Presidente dijo que se imprimirian y repartirian las referidas peticiones, y se señalaria dia para su discusion; con lo que cerró la sesion à las tres y cuarto, citando para mañana á las diez, á fin de continuar la discusion sobre deuda extrangera y empréstito

pedido por el Gobierno.